**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19 de la LAIP.**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 085-2016***

San Salvador, a las ocho horas del día viernes primero de abril de dos mil dieciséis, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2016-0098** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de: ***XXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXX,*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información***: “Solicito que se me conceda acceso a estudios técnicos que se han realizado para ver la factibilidad de que en El Salvador se pueda usar semilla genéticamente modificada (transgénica) para la cosecha de granos básicos. Cuando se hicieron y cuáles han sido los resultados”.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, esta oficina procedió a solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron en esta fecha la siguiente respuesta: “que el ciudadano solicite la información al CENTA- MAG, posiblemente ahí cuenten con información”, por lo que esta oficina resuelve que con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve:

**NO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.**

Su solicitud ya ha sido re direccionada al “Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal” (CENTA-MAG) por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. Puede contactar al Oficial de Información, **Silvia Margoth Mejía Alvarado** II Nivel del Edificio Administrativo de CENTA, ubicado en Km 33.5 carretera hacia Santa Ana, Valle San Andrés, [oir@centa.gob.sv](mailto:oir@centa.gob.sv) , 2397-2291 2497-7198.

<http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/centro-nacional-de-tecnologia-agricola-y-forestal-enrique-alvarez-cordova>

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Lic. Marina Sandoval*

*Oficial de información, MARN*